

Resolución Viceministerial

N° 0054-2019-MTC/03

Lima, 18 de enero de 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2015-075555 del 25 de noviembre de 2015, presentado por la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa **VEGA VISION S.R.L.**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17 del 26 de mayo de 1995, se otorgó autorización a la empresa **RADIO CUSCO S.R.L.**¹, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03 del 17 de julio de 2015, se declaró aprobada al 14 de mayo de 2011, en virtud de silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, para continuar operando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco, otorgándole vigencia hasta el 01 de junio de 2015. Asimismo, se declaró aprobada al 15 de mayo de 2013, en virtud de silencio administrativo positivo, la transferencia de la referida autorización a favor de la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**;

Que, mediante escrito de Visto, la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, solicitó la transferencia de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03 a favor de la empresa **VEGA VISION S.R.L.**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1280-2016-MTC/28 del 01 de agosto de 2016, se declaró improcedente la solicitud de transferencia de autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03, presentada por la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, con escrito de registro N° 2015-075555;

Que, mediante escrito de registro N° E-221140-2016 del 15 de agosto de 2016, la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1280-2016-MTC/28;

Que, con escrito de registro N° E-004732-2017 del 06 de enero de 2017, la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta que resolvió desfavorablemente la reconsideración presentada contra la Resolución Directoral N° 1280-2016-MTC/28 que declaró improcedente la solicitud de transferencia de autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03;

¹ La empresa **RADIO CUSCO S.R.L.**, se transformó a **RADIO CUSCO S.A.**, según Escritura Pública de Transformación de Sociedad del 18 de enero de 1995.



4

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2782-2018-MTC/28 del 24 de setiembre de 2018, se declaró aprobada al 18 de febrero de 2017, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03, otorgándole vigencia hasta el 01 de junio de 2025;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la LPAG), dispone que *"el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*;

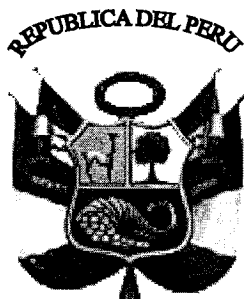
Que, por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la LPAG, sostiene que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud cuando el particular haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo;

Que, en el recurso de apelación presentado por la empresa **RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.**, esta invoca el silencio administrativo negativo, señalando que, a la fecha de su interposición, la Administración no ha resuelto las impugnaciones presentadas, habiendo transcurrido en exceso el plazo legal para su atención; teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1280-2016-MTC/28, fue presentado con escrito de registro N° E-004732-2017 del 06 de enero de 2017, el plazo de treinta (30) días que tiene la Administración para emitir pronunciamiento, venció el 17 de febrero de 2017, no habiéndose emitido el pronunciamiento correspondiente, por lo que se desprende que la solicitud de transferencia quedó aprobada en virtud del silencio administrativo positivo producido en vía recursal;

Que, el numeral 197.4 del artículo 197 del TUO de la LPAG señala que *"Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"*;

Que, mediante Informe N° 4897-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde aprobar al 18 de febrero de 2017 la transferencia de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03 y con Resolución Directoral N° 2782-2018-MTC/28 a favor de la empresa **VEGA VISION S.R.L.**, en virtud del silencio administrativo positivo, establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la LPAG y, reconocerla como nueva titular de la





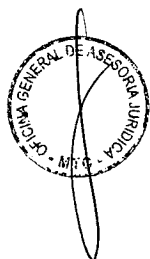
Resolución Viceministerial

citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, por lo que recomienda emitir la respectiva resolución para su formalización;



De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 18 de febrero de 2017, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03 y con Resolución Directoral N° 2782-2018-MTC/28 a favor de la empresa **VEGA VISION S.R.L.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa **VEGA VISION S.R.L.**, como titular de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 276-2015-MTC/03 y con Resolución Directoral N° 2782-2018-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones